



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Seguridad

CONVENIO N°...13.164
Registrado en Fecha...28.12.2022
al Folio...188...Tomo...XXVII
en el registro de Tratados, Convenios
y Contratos interjurisdiccionales.
Decreto N° 1767/84
Dirección Gral. de Técnica Legislativa

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional"

CONVENIO LEY N.° 14.070

Fondo de Fortalecimiento de Videovigilancia para Gobiernos Locales

Entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe representando en este acto por su titular **Director General de Policía® Rubén Diego José Rimoldi**, con domicilio legal en Primera Junta N° 2823 de la Ciudad de Santa Fe, en adelante "**EL MINISTERIO**", por una parte y la **COMUNA DE LOGROÑO** representada por **Adolfo Ricardo Weder**, en su carácter de Presidente Comunal, con domicilio en Miguel Manassero S/N la localidad de **LOGROÑO**, Departamento **9 DE JULIO** refrendando en cumplimiento de la normativa vigente por la/el Sra. /Sr. **BRUNO DAMIAN PEREZ - D.N.I. N° 29.288.257** en su carácter de **SECRETARIO ADMINISTRATIVO**, en adelante "**LA COMUNA**", se conviene en celebrar el presente Convenio de Cooperación, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: APOORTE EN EL MARCO DE LA LEY DE EMERGENCIA. El presente Convenio de Colaboración tiene por objetivo establecer el marco para la realización de un aporte no reembolsable en los términos del artículo 4 inciso e) de la ley N° 14.070, tendiente a la puesta en marcha o el fortalecimiento de los sistemas de Videovigilancia que oportunamente se encontraran bajo la gestión local de la **COMUNA**.

SEGUNDA: MONTO DEL APOORTE. El monto asciende a \$ **2.000.000 (pesos dos Millones)** según surge del proyecto que la **COMUNA** oportunamente presentara para la evaluación y que contara con la aprobación por parte del **MINISTERIO**.



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Seguridad

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. EL MINISTERIO se compromete a:

- 1) Promover la co-producción de seguridad ciudadana apoyando la implementación de estrategias de prevención situacional en localidades identificadas como prioritarias por sus niveles de vulnerabilidad social y delictual de la Provincia de Santa Fe.
- 2) Efectuar el desembolso de los fondos aprobados en el marco de la solicitud realizada por el Gobierno Local conforme a la Cláusula Segunda del presente.
- 3) Llevar a cabo el acompañamiento, asistencia técnica y evaluación de los proyectos locales seleccionados velando por la correcta utilización de los recursos económicos transferidos.

LA "COMUNA" se compromete a:

- 1) Destinar los fondos recibidos en todo concepto en la puesta en marcha o el fortalecimiento de los sistemas de Videovigilancia bajo su cargo en los términos de la ley 14.070.
- 2) Contribuir en la implementación de estrategias destinadas a la prevención de las violencias, articulando esfuerzos con las autoridades públicas provinciales.
- 3) Someterse al correspondiente contralor por parte de las autoridades públicas provinciales presentado las debidas rendiciones, tanto técnicas como financieras, de los proyectos aprobados durante su ejecución y al finalizar los mismos.

CUARTA: PLAZO. Habida cuenta del carácter perentorio y temporal de la legislación que opera como marco del presente Convenio, éste solo podrá suscribirse en tanto se encuentre vigente dicha normativa o, en su caso, prórrogas o modificaciones. El presente convenio tiene un plazo máximo de cumplimiento de 12 meses desde el día de su firma, no pudiéndose en ningún caso prorrogarse.

"2022-BICENTENARIO DE LA BANDERA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE"
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Seguridad

Las actividades proyectadas continuarán hasta su normal finalización dentro del plazo convenido, pudiendo la **COMUNA** rendir los aportes recibidos de manera anticipada, lo que produce el cese de vigencia por cumplimiento de objeto. La valoración y la decisión respecto del cumplimiento anticipado de los términos y del objetivo del presente Convenio de Colaboración es potestad exclusiva del **MINISTERIO**.

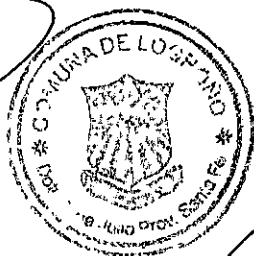
QUINTA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Las partes se comprometen a resolver cualquier eventual diferendo o controversia que pudiera suscitarse en forma colaborativa, de común acuerdo; en su caso, será de aplicación la Ley N°7893.

A todos los efectos del presente acuerdo, las partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento del presente instrumento y pactan la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiese corresponder

SEXTA: AUTONOMÍA. Las partes que suscriben el presente Convenio conservan su autonomía administrativa, financiera, funcional y de responsabilidad de todo tipo.

En prueba de conformidad y aceptación se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la localidad de Santa Fe , Provincia de Santa Fe, a los 26 días del mes de Diciembre de 2022.-

BRUNO DAMIAN PEREZ
Secretario Administrativo
Comuna de LOGRONO



ADOLFO RICARDO WEDER
Presidente
Comuna de LOGRONO